

LA GACETA

DIARIO OFICIAL

Vale 10 cts.

San José, viernes 17 de mayo de 1895

Número 113

ADMINISTRACION:

Imprenta Nacional, Calle 19, Norte

CALENDARIO

MAYO

ESTE MES TIENE 31 DÍAS.

Vier. 17 San Pascual Bailón, mártir.

CONTENIDO

SECCION OFICIAL

PODER LEGISLATIVO. Sesión. Dictámenes y proyectos de ley.

SECRETARIAS DE ESTADO

CARTERA DE GOBERNACIÓN. Acuerdo N. 1. Aprueba un detalle

CARTERA DE GUERRA. Acuerdo N. 36. Disposiciones relativas al uniforme del cuerpo miliciano de artillería.

DOCUMENTOS VARIOS

INSTRUCCIONES PÚBLICA. Oficio.

GOBERNACIÓN. Oficio. Documentos defectuosos. Detalle Edictos matrimoniales

HACIENDA.—Tipos de cambio

MARINA.—Movimiento marítimo.

REGIMEN MUNICIPAL

ANUNCIOS

SECCION OFICIAL

PODER LEGISLATIVO

SESIÓN 9ª ordinaria celebrada por el Congreso Constitucional el día catorce de mayo de mil ochocientos noventa y cinco, con asistencia de los siguientes Diputados: León Páez, Aguilar, Pacheco, Zúñiga, Trejos, Solera, Lizano, Oreamuno, García, Brenes, Martínez, Montealegre, Sáenz (don Andrés), Loria L, Chacón, González, Barquero, Gallegos, Soto, Santos, Alvarado, Argüello de Vars, Orozco y Sáenz [don Carlos].

Se abrió la sesión a las 2 y 10 minutos de la tarde.

Artículo 1º.—Leído el acta de la sesión anterior, y puesta a discusión, el Diputado señor Argüello de Vars manifestó que el acta decía que él había tomado la palabra para rectificar, lo cual era una equivocación.

El primer Secretario contestó al señor Argüello de Vars que el acta no decía rectificar sino replicar. Fue aprobada el acta referida.

Artículo 2º.—Se dió lectura a un escrito en que la señora Sara Ramos Ugalde pide se le dé curso a la solicitud de pensión que presentó al Congreso en el año de 1892. Se ordenó por el señor Presidente traer a la vista el referido expediente y que pasara a la Comisión especial de Jubilaciones y Pensiones.

Artículo 3º.—Se leyó una nota en que el Dipu-

tado don Juan de Dios Trejos, manifiesta que no puede asistir a las Sesiones en las horas designadas, y que conviene llamar al suplente que corresponda.

Puesta a discusión, el primer Secretario hizo presente que en esa comunicación el Diputado señor Trejos no expresa si lo que desea es un permiso o que se retire de la Cámara; y que para obviar dificultades hace la siguiente moción: "Que se suplique al señor Trejos indique al Congreso si lo que pide es permiso para no asistir a las presentes sesiones o hace renuncia del cargo de Diputado.

Puesta a discusión la referida moción, fué aprobada. El señor Presidente dijo que se llamara al Suplente don Clodomiro Picado, mientras se resolviera la instancia del Diputado señor Trejos.

Art. 4º.—El mismo señor Presidente manifestó que continuaba en el uso de la palabra el Diputado señor Argüello de Vars, en la discusión que quedó pendiente en la sesión anterior sobre la moción del Diputado señor Orozco, de no publicarse el dictamen de la Comisión de Guerra, respecto a organización militar.

El Diputado señor Argüello de Vars dijo que el Diputado señor Orozco había dicho que era función privativa de la Comisión Permanente el interpretar una ley cuando el Ejecutivo lo solicitaba: que luego el Diputado señor Gallegos dijo que esos hechos eran consumados y que la Cámara no tenía nada que hacer. Manifestó el mismo Sr. Argüello de Vars que habiendo consultado la Constitución no encontró que había tal facultad privativa de la Comisión Permanente; que ésta no era más que una Delegación del Congreso y todos sus actos necesitaban la aprobación de éste; que si sus actos son aprobados continuarian y que si no lo son desaparecen completamente de la escena; y que no se explicaba de otra manera, porque el Congreso mismo no tenía esa infalibilidad del Papa.

Sostuvo además que el dictamen debe publicarse para que de él tengan conocimiento todos; y que el Congreso era el único que exclusivamente tenía derecho de interpretar las leyes, siendo la interpretación de la Comisión Permanente como un *modus vivendi*.

Que por todo lo expuesto insistía en mantener la opinión del señor Presidente de la Cámara, que ordenó se publicara el dictamen.

El Diputado señor Orozco contestó: que el Representante señor Argüello de Vars interpretaba el artículo de la Constitución a su modo. Que el Congreso ha resuelto este punto en diferentes ocasiones y hacía poco se había sometido a la consideración de la Cámara un acuerdo de la Comisión Permanente en que se suspendió las garantías individuales; encontrándose este asunto en el mismo caso que el que se discute, y que pidió se le dispensara el trámite de la publicación y así fué acordado, porque un acuerdo como éste, que como dice la Comisión, debe archivarse, no ve objeto en que se publique; y que debe aprobarse porque el artículo 94 de la Constitución dice: "Son atribuciones de la Comisión Permanente: 1ª Interpretar la ley en los casos en que ocurriendo alguna duda sobre ella sea consultada por autoridad competente;" y ésta no previene que deba someterse a la aprobación del Congreso esos acuerdos, como lo dice terminantemente en el inciso 4º al hablar de decretos urgentes.

Concluyó diciendo que no tenía interés en que no se publicara el dictamen y que lo único que pretendía era economizar tiempo porque había mucho que hacer en la Secretaría y que para evitar pérdida de más tiempo en esa discusión, retiraba la moción que había hecho.

El señor Presidente manifestó que se tenía por retirada la moción del señor Diputado Orozco y que cuando dispuso la publicación del dictamen, fué en cumplimiento de la ley, y ordenó se publicara el referido dictamen de la Comisión.

Artículo 5º.—Se dió lectura al dictamen de la Comisión de Hacienda sobre la solicitud de don Federico Velardo, referente a reducción de la tarifa de Aduanas a la materia prima que él importa para su fábrica de tejidos, y el señor Presidente mandó se publicara el dictamen.

Artículo 6º.—Se leyó el proyecto de ley referente a terrenos baldíos, propuesto por los Diputados Pacheco (don Felix) y Faeron. El señor Presidente manifestó que estaba en tercer debate.

El Diputado Sáenz [don Andrés] dijo que cree debe haber algún dictamen que apoye el proyecto de decreto y que si no lo hay, le parece que el expediente está incompleto.

El primer Secretario manifestó que a ese proyecto de decreto se le habían dispensado todos los trámites y que por esa razón, no aparece ningún dictamen.

El Representante Sáenz [don Andrés], expuso que no sabía por qué motivo se dispensaba a una ley tan importante los trámites: que no ha podido formar juicio, sin que haya dictamen, sobre la conveniencia o inconveniencia que habría en la restitución de la ley a que se refería el proyecto; y que por consiguiente, no podría votar.—Que suplicaba al señor Presidente se sirviera transferir para otro día el tercer debate de ese asunto.

El Diputado señor Alvarado dijo que antes había pedido la palabra para indicar al señor Sáenz [don Andrés] lo que ya le manifestó la Secretaría.

El Diputado señor Pacheco dijo: que para leer una ley, una hora era bastante y que había habido tiempo suficiente para estudiar el proyecto en discusión; y que por lo mismo no estaba de acuerdo en que se perdiera más tiempo y expuso otras razones a efecto de que continuara la discusión del proyecto.

El señor Presidente preguntó al Diputado señor Sáenz [don Andrés] que si hacía moción para que tuviera efecto el tercer debate de este asunto el día de mañana, porque lo que es votar, tenía que votar el señor Diputado Sáenz [don Andrés].

El señor Sáenz [don Andrés] manifestó que deseaba se trasladara la última discusión, si el señor Presidente quería hacerlo.

El señor Presidente ordenó dejar para el día de mañana el tercer debate del proyecto en discusión.

El Diputado señor Martínez dijo que para no perder tiempo, lo más conveniente sería darle lectura a la ley a que se refiere el proyecto; y el señor Presidente manifestó estar ya señalada para la sesión siguiente, la discusión de ese asunto.

Artículo 7º.—Se dió lectura al dictamen de la Comisión de Guerra, referente a la interpretación de los artículos 907 y 1027 del Código Militar; y el señor Presidente lo mandó publicar en el periódico oficial.

Artículo 8º.—Se leyó el dictamen de la Comisión de Instrucción Pública referente al proyecto de ley para derogar el decreto número 2 de 14 de enero de 1887; y puesto en discusión, y aprobado que fue, el señor Presidente señaló para el primer debate la sesión del día de mañana.

Artículo 9º.—Leído igualmente el dictamen de la Comisión de Policía sobre el decreto de la Comisión Permanente reformando los artículos 10 y 12 de la ley de Profilaxis Venerea, fué ordenada su publicación en el periódico oficial, por el señor Presidente.

Se suspendió la sesión.

Artículo 10.—Abierta de nuevo, con asistencia de los mismos Diputados, excepto el Representante Oreamuno se leyó la nota en que el señor Ministro de Hacienda pide se señale día para la presentación de la Memoria de Hacienda y Comercio junto con la cuenta de gastos del año anterior y el presupuesto del que cursa. El señor Presidente señaló las dos y me-

día de la tarde del 29 del corriente mes, con ese objeto.

Artículo 11. Se dió lectura al dictamen de la Comisión de Beneficencia relativo al decreto número 4 emitido por la Comisión Permanente, sobre establecimiento de Médicos del Pueblo, en los circuitos de la República; y el señor Presidente ordenó su publicación.

Artículo 12.—Leída y puesta a discusión una comunicación del Diputado don Nicolás Oreamuno en que solicita de nuevo se le conceda la licencia que había pedido para no asistir a las sesiones, el Diputado señor Loria Iglesias manifestó que él era uno de los que se habían opuesto a conceder la licencia solicitada del señor Oreamuno, tanto porque deseaba que con sus luces ayudara a sus compañeros, como porque estaba muy reducido el número de Diputados; pero que últimamente ha hablado con el mismo señor Oreamuno, quien le manifestó que en caso de no obtener la licencia, tendría que renunciar; y que como hay número suficiente de Diputados, opinaba que debía concedérsele.

El señor Sáenz (don Carlos) manifestó que él también estaba impuesto de los motivos que tenía el señor Diputado Oreamuno para solicitar licencia; y que por tanto creía que debía concedérsele, pero de una manera condicional, de modo que si cualquier día el Congreso carece del quórum legal, el señor Oreamuno hiciera un esfuerzo para asistir a las sesiones. En este sentido hizo moción el señor Sáenz (don Carlos.)

El Diputado señor Loria I. dijo estar de acuerdo con el señor Sáenz, pero que le parecía no haber necesidad de moción. Contestó el señor Sáenz que tendría razón el Diputado señor Loria Iglesias si el Representante Oreamuno no pidiera permiso para el resto de las sesiones de este mes y las del mes de junio; y que como era una licencia de todo el período de sesiones, creía que era necesario hacer la salvadad que ha indicado y ser necesaria su moción.

Puesta a discusión la moción del señor Sáenz (don Carlos) fué aprobada; y el señor Presidente dispuso se llamara al Diputado suplente don Ramón Matías Quesada.

Se levantó la sesión a las cuatro y veinticinco minutos.

PEDRO LEÓN PÁEZ.

CARLOS SÁENZ. VÍCTOR ORIOZCO.

Congreso Constitucional.

Los infrascritos, miembros de la Comisión de Guerra hemos hecho estudio del decreto número 9º de la Comisión Permanente, emitido el once de enero del corriente año y relativo a interpretación de los artículos 1º, 2º, 4º, 5º, 6º y 7º de la ley sobre organización militar, de 11 de mayo de 1871 en relación con el artículo 94º del Código Militar de 1884, y es nuestro juicio que la Comisión Permanente al hacer esas interpretaciones, ha usado de la facultad privativa que le confiere la fracción 1ª del artículo 94 de la Constitución Política, y que sólo corresponde archivar el expediente.

Sala de las Comisiones. San José, 4 de mayo de 1895.

Felipe Gallegos. — Francº Jinesta. Ezequiel Martínez.

Congreso Constitucional.

Los infrascritos, miembros de la Comisión de Gobernación, pasamos a verter dictamen sobre la instancia de varios electores del cantón central de Puntarenas para que se declaren nulas las elecciones de Regidores practicadas allí el ocho de diciembre último.

Los postulantes fundan su solicitud en los hechos siguientes: 1º.—Haberse procedido en la elección por el sistema de mayoría, infringiendo lo dispuesto por el artículo 58 del decreto nº 9 de 11 de noviembre de 1893, que manda observar el sistema proporcional cuando se trate de elegir tres o más Municipios propietarios o suplentes; 2º haberse sustituido un elector suplente por otro suplente de distinto distrito; y 3º haberse negado el señor Gobernador a admitir en su calidad de elector propietario a

don Irinco González a causa de tener embargados, por deuda, todos sus bienes.

En cuanto al segundo fundamento somos de parecer que no hay infracción legal alguna, porque si bien se substituyó un suplente con otro suplente de distinto distrito, ambos electores pertenecían al mismo cantón cuya representación municipal iba a elegirse.

Respecto a lo ocurrido con el señor González, pensamos que el simple hecho de que una persona tenga embargados sus bienes, no es motivo suficiente para impedirle votar, salvo que se presente ejecutoria de sentencia de remate. En el caso concreto obra, empero, la circunstancia especial de que el señor González es deudor del Municipio de Puntarenas, por quien fué embargado y cuya representación trataba de elegirse. A nuestro juicio esa circunstancia le impedía, aunque no legalmente, votar para Municipios.

Por lo que hace al sistema observado en la elección, la nulidad es resaltante, porque tratándose de elegir tres Regidores propietarios debió haberse observado el sistema proporcional prevenido por la ley citada, y no se hizo así, sino que se siguió el sistema de mayoría absoluta, contra la prevención del referido artículo 58 y del 6º ibidem. Se hace necesario, pues, subsanar el error cometido, y a ese efecto proponemos a la ilustrada deliberación de la Cámara el siguiente proyecto de ley.

El Congreso Constitucional, &

Considerando: que según consta de las actas respectivas, en las elecciones para Regidores del cantón central de Puntarenas, practicadas el 8 de diciembre último, se siguió el sistema de mayoría absoluta en lugar del proporcional prevenido por el artículo 58 del decreto nº 9 de 11 de noviembre de 1893,

Decreta:

Art. 1º.—Decláranse nulas tales elecciones recaídas para Municipios propietarios en los señores don Recaredo Gutiérrez, don Francisco A. Ibarra y don Juan Rafael Robles G., y para suplentes en los señores don Lorenzo Canessa y don Julio Parra.

Art. 2º.—Convóquese a la Asamblea Electoral respectiva para que practique nuevamente dichas elecciones ajustando a la ley el procedimiento.

Art. 3º.—El Poder Ejecutivo señalará oportunamente hora y fecha para que la Asamblea llene su cometido.

Al Poder Ejecutivo.

Dado &

Sala de las Comisiones.—San José, 15 de mayo de 1895.

Congreso Constitucional.

TRANQUILINO CHACÓN.—EUSEBIO SOTO.

JUAN R. LIZANO.

CONGRESO CONSTITUCIONAL.

El decreto emitido por la Comisión Permanente el 4 de diciembre último, autorizando a la Municipalidad del cantón central de Alajuela para vender los lotes número 48 de 1º, 2º y 3er. orden, situados en Santa Clara, merece, a nuestro juicio, la aprobación del Congreso, por el carácter urgente con que se emitió; en tal virtud, nosotros como miembros de la Comisión de Gobernación tenemos a honra proponer el siguiente proyecto:

El Congreso Constitucional, &

Visto el decreto número 6, emitido por la Comisión Permanente el 4 de diciembre último, en que se autoriza a la Municipalidad del cantón central de Alajuela para vender los lotes número 48 de 1º, 2º y 3er. orden, situados en

Santa Clara é inscritos en el Registro Público, Sección de la Propiedad, partido de Limón, tomo 213, folios 451, 453 y 455, fincas 10889, 10990 y 10991, asientos 1, re, respectivamente; en uso de la atribución 4ª del artículo 94 de la Constitución Política,

DECRETA:

Artículo único.—Apruébase dicho decreto.

Al Poder Ejecutivo.

Dado etc.

Sala de las Comisiones. San José, 15 de mayo de 1895.

Tranquilino Chacón.—Eusebio Soto.—Felipe Gallegos.

SECRETARIA DE GOBERNACION POLICIA Y FOMENTO

Cartera de Gobernación

Nº 1.

Palacio Nacional

San José, 4 de mayo de 1895

Por cuanto la Municipalidad del cantón central de la provincia de Alajuela en el artículo 10º del acta de la sesión celebrada el 5 del mes p. pto., aprobó el detalle levantado por la Junta Itineraria respectiva para construir un puente en la Acquia Grande y ejecutar un trabajo en el punto de Lagunillas en el distrito de San Antonio de dicho cantón,

el Presidente de la República

ACUERDA:

Darle su aprobación, de conformidad con el inciso 4º artículo 9º de la ley de 2 de julio de 1888, en la forma en que fué publicado en la Gaceta Oficial del 12 de febrero último.—PUBLÍQUESE.—Rubricado por el señor Presidente.—ULLOA.

El detalle dice así:

Artículo 1º	25.00
Artículo 2º	2.00
Artículo 3º	1.00
Artículo 4º	4.00
Artículo 5º	3.00
Artículo 6º	4.00
Artículo 7º	1.00
Artículo 8º	1.00
Artículo 9º	2.00
Artículo 10º	1.00
Artículo 11º	1.00
Artículo 12º	2.00
Artículo 13º	1.00
Artículo 14º	1.00
Artículo 15º	2.00
Artículo 16º	1.00
Artículo 17º	1.00
Artículo 18º	2.00
Artículo 19º	1.00
Artículo 20º	1.00
Artículo 21º	2.00
Artículo 22º	1.00
Artículo 23º	1.00
Artículo 24º	2.00
Artículo 25º	1.00
Artículo 26º	1.00
Artículo 27º	2.00
Artículo 28º	1.00
Artículo 29º	1.00
Artículo 30º	2.00
Artículo 31º	1.00
Artículo 32º	1.00
Artículo 33º	2.00
Artículo 34º	1.00
Artículo 35º	1.00
Artículo 36º	2.00
Artículo 37º	1.00
Artículo 38º	1.00
Artículo 39º	2.00
Artículo 40º	1.00
Artículo 41º	1.00
Artículo 42º	2.00
Artículo 43º	1.00
Artículo 44º	1.00
Artículo 45º	2.00
Artículo 46º	1.00
Artículo 47º	1.00
Artículo 48º	2.00
Artículo 49º	1.00
Artículo 50º	1.00
Artículo 51º	2.00
Artículo 52º	1.00
Artículo 53º	1.00
Artículo 54º	2.00
Artículo 55º	1.00
Artículo 56º	1.00
Artículo 57º	2.00
Artículo 58º	1.00
Artículo 59º	1.00
Artículo 60º	2.00
Artículo 61º	1.00
Artículo 62º	1.00
Artículo 63º	2.00
Artículo 64º	1.00
Artículo 65º	1.00
Artículo 66º	2.00
Artículo 67º	1.00
Artículo 68º	1.00
Artículo 69º	2.00
Artículo 70º	1.00
Artículo 71º	1.00
Artículo 72º	2.00
Artículo 73º	1.00
Artículo 74º	1.00
Artículo 75º	2.00
Artículo 76º	1.00
Artículo 77º	1.00
Artículo 78º	2.00
Artículo 79º	1.00
Artículo 80º	1.00
Artículo 81º	2.00
Artículo 82º	1.00
Artículo 83º	1.00
Artículo 84º	2.00
Artículo 85º	1.00
Artículo 86º	1.00
Artículo 87º	2.00
Artículo 88º	1.00
Artículo 89º	1.00
Artículo 90º	2.00
Artículo 91º	1.00
Artículo 92º	1.00
Artículo 93º	2.00
Artículo 94º	1.00
Artículo 95º	1.00
Artículo 96º	2.00
Artículo 97º	1.00
Artículo 98º	1.00
Artículo 99º	2.00
Artículo 100º	1.00

PROVINCIA DE CARTAGO.

REGISTRO DE POLICIA DEL CANTON DEL PARAISO.

Cuadro de las personas juzgadas por faltas de policia en el mes de marzo de 1895.

NOMBRES Y APELLIDOS.	Edad.	Estado.	Profesión.	Nacionalidad.	Domicilio.	Falta cometida.	Pena impuesta.	Fecha del juzgamiento.
Catarine Segura.....	25 años	casado	agricultor	Costa Rica	Tacurrique	embriaguez	\$ 5-75	4 de Marzo
Ramón Segura.....	18	soltero	—	—	—	—	5-75	4 ..
Simón Meneses.....	40 ..	casado	—	—	esta villa	faltas leves	0-75	4 ..
Jesús Moya.....	28	—	—	—	Orosi	—	0-75	4 ..
Jesús Trejos.....	30 ..	soltero	—	—	Tacurrique	—	0-75	4 ..
José Mora.....	30 ..	casado	—	—	—	—	0-75	4 ..
Rafael Trejos.....	24 ..	—	—	—	—	—	0-75	4 ..
Rafael Sánchez.....	20 ..	—	—	—	—	embriaguez	5-75	7 ..
Darío Fuentes.....	32 ..	—	—	—	Turrialba	faltas	5-75	7 ..
Teófilo Vargas.....	32 ..	—	—	—	—	—	5-75	7 ..
Juan Kuntze.....	40 ..	soltero	—	Jamaica	—	embriaguez	5-75	7 ..
Rafael Zamora.....	40 ..	casado	—	Costa Rica	—	—	5-75	7 ..
Santiago Matías.....	36 ..	soltero	jornalero	Jamaica	—	faltas	5-75	7 ..
Bruno Álvarez.....	20 ..	—	—	Costa Rica	—	—	5-75	7 ..
Pedro Aguilar.....	30 ..	casado	agricultor	—	—	—	5-75	7 ..
Emiliano Barquero.....	24 ..	soltero	—	—	esta villa	—	5-75	11 ..
Pantaleón Calderón.....	25 ..	—	—	—	—	faltas leves	0-75	18 ..
Rafael Pérez.....	35 ..	—	—	—	Orosi	—	0-75	18 ..
Moisés Alvarado.....	34 ..	casado	—	—	—	—	0-75	18 ..
Francisco Mendoza.....	40 ..	—	—	—	—	—	0-75	18 ..
Ignacio Fuentes.....	24 ..	—	—	—	Palomo	—	0-75	18 ..
José Valerín.....	32 ..	—	—	—	—	—	0-75	18 ..
Cruz Quesada.....	40 ..	—	—	—	Orosi	—	0-75	20 ..
Narivind Hernández.....	24 ..	soltera	comerciante	—	esta villa	—	1-00	26 ..
José Irujo.....	31 ..	casado	oficio doméstico	—	Tacurrique	—	0-75	30 ..
Pedro Arriola.....	33 ..	—	agricultor	—	Cachi	—	1-00	31 ..

Jefatura Política del Paraíso, 4 de mayo de 1895.

GREG^o SAENZ.Rafael Meza M.,
Secretario.

AVISO.

Con las fechas que al margen se ven, fueron depositados en el fondo de Policía de este cantón los animales siguientes:

Mayo 10.—Una vaca molina marcada con el fierro que al margen se ve, con un ternero alazán como de un año próximamente.
— 9.—Un caballo negro, mestrenco, sin castrar y de regular andadura.

Las personas que se crean con derecho a los animales mencionados, se presentarán en este despacho dentro el término de ley a legalizarlo.

Jefatura Política del cantón de San Rafael, 10 de mayo de 1895.

El Jefe Político,
PEDRO VALERIO.

AVISO

En las fechas que al margen se expresan, han sido presentados a la Policía de esta villa como perdidos los animales siguientes:

Abril 10 de 1895.—Una regua alazana marcada con un fierro confuso.

Abril 15 de 1895.—Una yunta de bueyes nuevos uno amarillo y otro alazán claro, paletas, marcados con un fierro semeiante a una Y griega.

Las personas que se crean con derecho a los animales indicados, preséntense a legalizarlos dentro del término de ley.

Jefatura Política del Paraíso, 6 de mayo de 1895.

GREG. SAENZ.

ORDEN DE POLICIA

Desearo esta autoridad mantener en el mejor estado posible de aseo esta población, se previene a todos los dueños de solares y casas de esta ciudad, como también a los inquilinos de estas, para que todos los edificios en la tarde hagan barrer sus respectivas medianas calles, y la parte de solar que les corresponda, lo mismo harán en los demás días de la semana; procurando que, en el frente de sus respectivas casas no existan papeles, botellas, &c., advirtiéndoles que el que no lo verificaren, pasados los ocho días de la presente publicación, incurrirá en la pena de una hasta diez pesos de multa y a pagar los gastos que la Policía de Higiene haga en dicha limpieza.

Agencia Principal de Policía de Limón, 11 de mayo de 1895.

Manuel S. Esquivel.

INVITACION

Los vecinos del barrio de San Isidro de Heredia, tienen el gusto de invitar a las personas que desean pasar un rato agradable a las corridas de toros que se verificarán en dicho pueblo los días 19, 20 y 21 de este mes.

San Isidro de Heredia, 14 de mayo de 1895.

El Agente de Policía,
FRANCISCO VILLALOBOS.

ANUNCIOS

TELEGRAMAS REZAGADOS.

Oficina del Bebedero

Mes de abril

Fecha 7 Procedencia: Puntarenas. Destinado a Santos Duarte; no se conoce.

— 17 Procedencia: Filadelfia. Destinado a Celio J. Funez; no se encontró.

— 18 Procedencia: Bolson. Destinado a Rafaela Gutiérrez; desconocida.

Oficina telegráfica del Bebedero, 1^o de mayo de 1895.

El telegrafista,
J. Andrés Peña.

TELEGRAMAS REZAGADOS

Oficina de Heredia.

Mes de abril

Fecha 7 Procedencia: Puntarenas. Destinado a Petra Castillo; desconocido.

— 14 Procedencia: San José. Destinado a Anita Sandoval; señas deficientes.

.. 22 Procedencia: Puntarenas. Destinado a Santiago Salas; lo rehusó.

— 17 Procedencia: Atenas. Destinado a Ramona Carvajal; desconocido.

.. 25 Procedencia: Atenas. Destinado a Mercedes Hernández; no se encontró.

— 29 Procedencia: San José. Destinado a Francisco Badilla; no vino por él.

1^o de mayo de 1895.
El telegrafista,

Aquiles Moya.

TELEGRAMAS REZAGADOS.

Oficina de Juan Viñas

Mes de abril

Fecha 5 Procedencia: S. Isidro de Hda. Destinado a Ismael Cortés; se ausentó.

— 6 Procedencia: San José. Destinado a Eugenio Cerretelli; desconocido.

— 8 Procedencia: Matina. Destinado a Mr. Savage; no reside aquí.

— 16 Procedencia: Heredia. Destinado a Juan González; se ausentó.

— 20 Procedencia: Goacoran. Destinado a B. B. Bray; desconocido.

— Procedencia: San Vicente. Destinado a Mercedes Rodríguez; señas insuficientes.

— 28 Procedencia: Naranjo. Destinado a Juan Méndez; señas insuficientes.

El telegrafista,
Juan B. Castro F.

Cartas rezagadas en la Dirección General de Correos del 1^o al 15 de mayo de 1895.

A	Melgarejo Antonio G.
Acevedo Vicente	Mellers I.
Acevedo Ester	Mendes Rosario
Arriaga Ignacio	Montero Julia
B	Monje Custodia
Blanco Zamora Juliana	N
Bermúdez Obando Fabiana	Navarro Nicolas
Barriento María	O
Bury E.	Otirola Ramona
C	<i>Orimundo Inocente</i>
Cañas José María	Padilla David
Cordero Federico	Plantier R. de
Cordero Nicolás C.	Phiel Julius
Córdova Diego	Puhiera Narciso
Córdova Adelina	Pastor Isabel, Stg ^o del Puriscal
Garbailo Daniel	Q
Contreras Sista	Quiroz Avelina
Carrazco Rodrigo	Castro y Quesada Fe ^o Jessé
Quiroz Anselmo	Chacón Miguel
D	R
Duglass John	Rojas María
E	Reymon Tilly
Espinoza Liborio	Ramírez Emilia T.
Enrico Vanni	Romero R. Joaquín
F	Romero Juan
Fuente Antonia	Ronche Francisco
Fallas Exequiela	Rathbun Nettie
Foster John	Rorges Santiago
G	Reynel Vicente
Gueñas Jacoba	S
Gañta María	Solano de B. Angelina
Gillert A.	Salazar Rosenda
García Josefa	Sesar Juana
H	Shaw Bernardo W. 2
Hidalgo Concepción	T
Hipólito el Talbatero	Torrestre Joseph 2
J	Taller Moly
Jiménez Santiago	Torres Jesus (Desamparados)
Jiménez Wenceslao	U
Jiménez Aquiles	Umañas Jesús 3
Jarquín Felicitas T.	V
L	Vargas Rosario
López María	Von Grafenhort (Targeta)
López Manuela	W
Llort Pablo	Wintz Henry de 3
M	Wingfield Richard J. 2
Mora María I.	Wins George
Mora Mauricio	West G. B.
Mora Ricardo San Carlos	Z
Moret Albert (Targeta)	Zuhiga Francisco
	Zubiria Carlos A. 2

San José, mayo 16 de 1895.

SANTIAGO CALVO MORA,
Oficial 2^o